

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 10 Febrero 1913).

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

Núm. 631

Caminos vecinales

Esta Dirección General ha dispuesto aplazar para el día 8 de Marzo la subasta de ejecución de las obras de Caminos vecinales que constan en la adjunta relación, señalada para el día 15 de Febrero con las condiciones anunciadas en la *Gaceta* del día 15 del mes actual, salvo las que se consignaban en el estado que se acompañaba, que serán las que constan en el adjunto.

Madrid 29 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

(Relación de subastas).

Provincia de Córdoba

Nombre del camino.—Fernán Núñez á La Rambla.

Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado, pesetas 34.173'79.

Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos, pesetas 33'100'69.

Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta, pesetas 67.274'48.

Plazo de ejecución.—Años económicos, 2.

Anualidades.—Año de 1912: 00'00.—Año de 1913: por cuenta del Estado, pesetas 24.637'07; por cuenta del Ayuntamiento, pesetas 20.000'00; total, pesetas 44.637'07.—Año de 1914: por cuenta del Estado, pesetas 9.536'72; por cuenta del Ayuntamiento, pesetas 13.100'69; total, pesetas 22.637'41.

Fecha en que se celebrará la subasta, 8 Marzo.

Fecha en que empieza la admisión de pliegos, 6 Febrero.

Fecha en que termina la admisión de pliegos: entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas, 3 Marzo; remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas, 7 Marzo.

Madrid 29 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

(«Gaceta» 7 Febrero 1913).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 601

Número del expediente 7.140

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Alejo Hernández García, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Ene-

ro de 1913, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias de la mina denominada «Gloria», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y paraje llamado Quintos de Valdegregorios; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «Trinidad» núm. 5176, 6 sea el ángulo Norte de las paredes de un colmenar derruido que se encuentra en la Solana del cerro del sitio donde cayó el burro con las corchas. Desde este punto de partida se medirán al N. 3º O. 600 metros y 1.ª; de esta al E. 3º N. 300 metros y 2.ª; de esta al S. 3º E. 300 metros y 3.ª; de esta al O. 3º S. 100 metros y 4.ª; de esta al N. 3º O. 300 metros y 5.ª, y de esta al E. 3º N. se medirán 400 metros para llegar á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna pertenencias solicitadas, cuyo perímetro se encuentra comprendido en el de la mina antedicha «Trinidad» núm. 5171.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 600

Número del expediente 7.141

Hago saber: que por don Alejo Hernández García, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Ene-

ro de 1913, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «San Ignacio», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y paraje denominado El Pimpollo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la concesión caducada «Estrella» núm. 5171. Desde cuyo punto de partida, que es el centro de un vaciadero que proviene de una calicata abierta en una masa de hierro en el sitio llamado El Pimpollo, situado entre la huerta de la Cirujana y la de Doroteo, se medirán al N. 400 metros y 1.ª; de esta al E. 500 metros y 2.ª; de esta al S. 400 metros y 3.ª; de esta al O. 1000 metros y 4.ª; de esta al N. 400 metros y 5.ª, y de esta á la 1.ª se medirán al E. 500 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas; cuyo perímetro es el mismo de la mina antedicha «Estrella» núm. 5171.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 622

Edicto

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 52 de las Instrucciones para el

régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900, se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda, que dentro de la primera quincena de este mes remitan á esta Delegación de Hacienda relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el año forestal de 1913 á 1914, para que al formarse el plan se tenga en cuenta las necesidades de los pueblos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, debiendo advertirse que pasado dicho plazo no se dará curso á las peticiones.

Córdoba 1.º de Febrero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

AYUNTAMIENTOS

MORILES

Núm. 570

Lista electoral formada por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de los individuos que constituyen la Corporación y cuádruplo número de mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores:

Señores Concejales

D. José Aguedo Romera Carmona
Manuel Fernández Alcalá
Rafael Cabezas Pino
Miguel Estrada Lara
Pedro Contreras Onieva
Serapio Molina Jerez
Francisco Galindo Maqueda
Francisco Chacón Fernández
Nicolás Molina Jerez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Molina Chicano Antonio	251 60
Fernández Marmol Francisco	213 19
Agrás Albalá Francisco de P.	177 08
Fernández Sánchez Aguedo	168 09
Agrás Albalá Alvaro	137 57
Agrás Albalá Antonio María	106 64
Rodríguez Bergillos Pedro	105
Dorado Gutiérrez Rafael	96
Cabezas Muñoz Antonio	74 63
Mármol Albalá Juan	72 13
Cuenca Agrás Antonio	65 31
Alcalá Bergillos Alvaro	45 19
Doblas Borrego Juan	44 44
Mármol Fernández Manuel	44 36
Solís Torres Francisco	40 89
Jerez Gómez Juan	40 40
Vida Mármol Francisco	38 88
Chacón Fernández Rafael	38 63
Albalá Onquiles Francisco	38 40
Doblas Valle Fernando	36 25
Bergillos Navarro Cristóbal	33 29
Doblas Gradiz Francisco	29 59
Corpas Fernández Rafael	29 30
Gómez Alcalá Francisco	27 07
Leiva Jiménez Francisco	25 89
Dorado Ruiz José	24 67
Gómez Ramírez Rafael	22 53
Díaz Algar Juan	22 19
Moreno Lora Francisco	22 19
Delgado Bergillos José María	20 37
Gómez Alcalá Antonio	19 97
López Doblas Fernando	19 22

Vida Doblas Francisco 18 49
Alcántara Osuna Rogelio 15 80
Agrás Arroyo Francisco 15 25
Romera Carmona Manuel 14 80
Moriles 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, J. Aguedo Romera.—El Secretario, Fernando Carmona.

VISO

Núm. 572

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Ramón Ruiz Sánchez
Manuel Lucio Ruiz López
Pedro José Madueño Moreno
Cecilio Mantas Ruiz
Alfonso Linares Caballero
Manuel Ruiz Sánchez
Pablo Madueño López
Manuel Antonio Medina León
Rafael Medina Ruiz
Manuel Ramírez Morales
Antonio Medina Muñoz
Juan Miguel Ramírez Rizques

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Moreno Ruiz	468 39
Manuel Ruiz Rubio	423 96
Eduardo Giménez Arcilza	393 22
Antonio Sánchez Gómez	366 11
Francisco José Sánchez Gómez	335 68
Leonardo Giménez Arcilza	331 76
Felipe López Corchado	278 24
Claudio Fernández Ruiz	273 36
Juan Moreno Pelayo	261 80
Antonio Ruiz León	240
Amador Gómez Alfaro	234 46
Félix Fraile Martínez	218 97
Fernando Romero Caballero	171 96
Angel Fernández Serrano	171 96
Vicente Peraita Cardero	150
Ramón Delgado Fernández	145 59
Andrés Madueño Moreno	139 64
José Antonio Romero Linares	124 68
Manuel Madueño Medina	118 35
Gonzalo López Moreno	104 84
Santiago López Madueño	86 34
Mateo Gómez Alfaro	83 54
Manuel Ollero Fernández	81 38
Manuel López Gómez	81 08
José Ramón Ramírez Gómez	80 10
Antonio Moreno López	79 01
Tomás González Medina	77 28
Manuel Morales Medina	76 05
Antonio López del Rey	75 23
Juan José Linares Ruiz	68 44
Rafael Mantas Ruiz	65
José Medina Muñoz	64 11
Tomás Morales Medina	59 62
José Madueño Medina	58 20
Felipe Ruiz Sánchez	55 42
Braulio López Moreno	53 65
Manuel Ruiz Ramírez	53 62
Manuel Angel López Madueño	52 79
Tomás Linares Moreno	47 99
José Linares García	49 73
Alfonso Gómez Alfaro	48 51

D. Miguel Ollero Sánchez 44 97
Manuel José Moyano Moreno 43 19
Antonio Delgado Moyano 40 96
Alfonso Sepúlveda López 40 92
Francisco Vilaplana Sevillano 40 39
Dionisio Ruiz López 39 70
Vicente Medina León 37 05

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Viso á 28 de Enero de 1913.—El Alcalde accidental, Manuel L. Ruiz.—El Secretario, Antonio Ruiz.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 615

Lista definitiva de compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el presente año de 1913, rectificada según dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Marzo de 1877:

Señores Concejales

D. José Fernández Alvarez
Luis Villalba Romero
Fernando Baena Urbano
José Pintor Clavellinas
Francisco Romero Pavón
Francisco Yuste Cuesta
Juan Naranjo Osuna
José Luna Salazar
Ramón Jiménez Villafranca
Martín Torres Fernández
Francisco Alba Moyano
Rafael Ariza Fernández
Tomás Hidalgo Alcaide
Juan Fernández Jaén

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Gómez Torres	463 30
Juan Gómez Torres	423 30
Pedro M. Cañadas Torres	295 29
Fernando López Serrano	261 72
Carlos Rodríguez Peral	254 86
Manuel Jiménez Benito	199 33
Rafael Baena Gómez	146 25
Andrés Espejo Rosa	130 14
Pedro Pintor Clavellinas	124 28
Ricardo López Serrano	121 71
Francisco Alvarez Ariza	112 59
Bernardo Serrano Cuesta	111 31
Antonio Pintor García	90 27
Pedro Marín Ruiz	89 24
Manuel Nieto Laguna	89 18
Fernando Secada Melgar	83 20
Alfonso Miranda Raya	81 42
José Toledano Luna	79 61
Antonio García Serrano	75 90
Francisco Bonilla Rosa	68 34
Alfonso Ariza García	59 13
Francisco Serrano Serrano	55 41
Miguel Castillo Alcaide	53 29
Agustín Bonilla Ramírez	51 27
Juan Baldío Morales	50 83
Alfonso Martínez Baena	49 63
Juan Luna Sánchez	49 49
Alfonso Crespo Huertas	49 46
Francisco Hidalgo Ortega	46 66
Pedro Pintor Cobos	40 05
Francisco Pintor Clavellinas	39 87
Cristóbal Jiménez Antunez	37 05
Fernando Crespo Huertas	36 27
Gonzalo López Marín	34 39
Alfonso García Raya	33 96
José Hidalgo Cañero	33 48
Martín Huertas Torres	33 42
Pedro Crespo Huertas	31 97
Alfonso Luque Alvarez	30 13

D. Salvador Raya y Raya 29 50
Francisco Ariza López 29 28
Eulogio Montero Luna 28 86
Alfonso López Serrano 28 65
Martín Crespo Serrano 28 56
Juan Ariza Alvarez 24 40
Alfonso Jiménez Villafranca 23 26
Antonio Bonilla Rosa 23 21
Miguel Rodríguez Nieto 22 93
Francisco Losada Enrique 22 91
Juan Hidalgo Crespo 21 03
Pedro Rosal Torres 21 02
Antonio Luna Muñoz 20 98
Francisco Galán Marín 19 05
Félix Romero Ariza 15 22
Francisco Fernández Toledano 15 22

D. Juan Serrano Moyano 15 21
Fernán-Núñez 27 de Enero de 1913.—El Secretario, Fernando Torres.—Viso bueno: El Alcalde, José Fernández.

VALSEQUILLO

Núm. 618

Don Agustín Aranda Barbero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día diecinueve de Enero próximo pasado, cumpliendo con lo que dispone la ley Municipal, procedió al sorteo de los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año de 1913, dando el siguiente resultado:

Vocales, don Antonio Jorge Camacho Horrillo, don Santiago Casero Navarro, don Felipe Camacho Barbero, don José Infante Romero, don Francisco Fernández Cornejo, don Santiago Aranda Robas, don Escolástico Alcalde Camacho, don Alfonso Marquino Aranda y don Rafael Narganes Sánchez.

Que se haga público por medio del presente, sin perjuicio de que por la Alcaldía se expidan los correspondientes nombramientos y se dé posesión á los mismos de sus respectivos cargos.

Valsequillo 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Agustín Aranda.

ALMEDINILLA

Núm. 646

Don Antonio Vega, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de la fecha ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1913 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera.—Don Benito García Bufill y don Pedro Castillo Aguilera.

Sección segunda.—Don Julián Siles Villar, don Jenaro Chiz Pérez y don Francisco Cabello Aguilera.

Sección tercera.—Don Juan Avila Nieto, don Juan Jiménez Mérida y don Julio Muñoz Montes.

Sección cuarta.—Don Antonio Herrera Ramírez, don Julián Jiménez Muñoz y don Juan Pareja Calvo.

Sección quinta.—Don Juan León Jiménez.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto.

Almedinilla 4 de Febrero de 1913.—El Alcalde, A. Vega.

Ayuntamiento de Pedroche

AÑO DE 1912.

Núm. 636

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	15.886 49	15.523 18		363 31
2 Montes.....	14.753 26	14.753 26		
3 Impuestos.....	9.903 16	9.782 56		120 60
4 Beneficencia.....	203 19			203 19
5 Instrucción pública.....	29 73			29 73
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	4.150	29 25		4.120 75
8 Resultas.....		1.036 83	1.036 83	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	10.021 04	9.809 92		211 12
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	54.946 87	50.935	1.036 83	5.048 70
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.148 35	12.038 35		1.110
2 Policía de seguridad.....	238 24	197 89		40 35
3 Policía urbana y rural.....	6.939 50	6.876 73		62 77
4 Instrucción pública.....	975	869 25		105 75
5 Beneficencia.....	2.352 50	1.987 50		365
6 Obras públicas.....	4.600	2.040 50		2.559 50
7 Corrección pública.....	2.228 30	777 84		1.450 46
8 Montes.....	1.800	600		1.200
9 Cargas.....	21.164 98	16.370 70		4.794 28
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.500	1.492 96		7 04
TOTAL DE PAGOS.....	54.946 87	43.251 72		11.695 15
EXISTENCIA EN CAJA.....		7.683 28		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....				

Pedroche á 31 de Diciembre de 1912.—El Regidor Interventor, Rafael Tirado.—El Secretario, Ratael Rodríguez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 608

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 6 de Febrero de 1913.—Matías Moreno.

Núm. 614

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamaciones contra la lista de compromisarios para las elecciones de Senadores formada para el año actual, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia declararlas definitivas en la forma que fueron firmadas y publicadas en 1.º de Enero anterior.

Villanueva de Córdoba 7 de Febrero de 1913.—Matías Moreno.

CASTRO DEL RIO

Núm. 609

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, que ha de regir durante el año actual, queda de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho do-

cumento puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Castro del Río 6 de Febrero de 1913.—Mateo Navajas.

Núm. 609

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto vecinal de consumos del año que cursa, queda dicho documento de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que convengan á su derecho.

Castro del Río 6 de Febrero de 1913.—Mateo Navajas.

DOS TORRES

Núm. 645

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de veintiseis de Enero último, acordó hacer la designación de secciones para la renovación de la Junta municipal, según dispone la vigente ley Orgánica, por estar comprendida esta población en el caso 3.º del artículo 66 de indicada ley:

Sección primera.—Comprende las calles Plaza, Iglesia, San Sebastián, Barahunde, Cruz Dorada, Pilar y Cerro.

Sección segunda.—Real, Tejar, Car-

mona, Sol, Faroles, Fraguas, Mayor, Villarreal, Ruy Díaz, Costanilla y Parra.

Sección tercera.—San Roque, Santa Bárbara, Tercia, Pósito, Salud, Fuente, San Bartolomé, Pradillo, Enmedio, Hospital y Morconcillo.

Sección cuarta.—Unión, Barroso, San Isidro, Fuente vieja, Magdalena, Santiago, Travesada, San Juan, Convento y Blanca.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 67 de expresada ley, á fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que crean procedentes.

Dos Torres 5 de Febrero de 1913.—Jesús Blanco.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 613

Don José Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual varios mozos cuyo paradero se ignora, se citan por el presente para el acto de la rectificación y del cierre definitivo del alistamiento en estas Casas Capitulares, bajo apercibimiento al no comparecer de los perjuicios consiguientes.

Fernán Núñez 1.º de Febrero de 1913.—José Fernández Alvarez.

Mozos que se citan

Rafael Fernández Aguilar, hijo de Rafael y de Concepción.

Francisco Antúnez Marín, hijo de Juan y María.

Mariano Titel Hidalgo, hijo de José y Catalina.

Pedro Villegas Gutiérrez, hijo de Juan y Marina.

José Unión Mayor, depositado.

Enrique Parodi Lorite, hijo de Enrique y Salud.

Fernando Cañero Rosal, hijo de Tomás y Ana.

BLAZQUEZ

Núm. 634

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento y Vocales asociados, en Junta municipal, el repartimiento vecinal de consumos de este término para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que durante dicho período pueda ser examinado por los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; previniéndoles que al día siguiente de terminar el plazo se reunirá en estas Casas Consistoriales, á las once, expresada Junta para resolverlas, ó en el siguiente si es feriado.

Blázquez á 7 de Febrero de 1913.—Angel Esquinas.

GUADALCAZAR

Núm. 612

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del primer trimestre del repartimiento de consumos del año actual en los días 10 al 15 del mes corriente, como periodo voluntario, por el Recaudador de este Municipio y en su oficina respectiva, se hace público por el presente, para conocimiento de los interesados, previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas se procederá por la vía de apremio á su cobro.

Guadalcazar 7 de Febrero de 1913.—Eduardo Cadenas.—P. S. M., El Secretario, Luis Marín.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 633

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º del actual, acordó declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado contra las mismas reclamación alguna durante el plazo de veinte días que han permanecido expuestas al público.

Cañete de las Torres 5 de Febrero de 1913.—Antonio Caracuel.

BELMEZ

Núm. 638

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores de este Municipio, respectivas al año actual, en la forma que aparecen in-

sertas en el núm. 24 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 de Enero último.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general. Belmez 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Juan de Castro.

BAENA

Núm. 616

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde-presidente de este ilustre Ayuntamiento. Hace saber: que este ilustrísimo Ayun-

tamiento, en cabildo celebrado el día veintitres de Enero próximo pasado, acordó por unanimidad declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores formadas para el año actual y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día cuatro de dicho mes de Enero.

Baena 4 de Febrero de 1913.—Joaquín Valenzuela.

Depositaria de fondos municipales de Pedroche Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1912 Núm. 636

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.940 18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.736 94
CARGO.....	19.677 12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	11.994 84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	7.683 28

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	11.171 04	4.352 14	15.523 18
2 Montes.....	8.470 50	6.282 76	14.753 26
3 Impuestos.....	7.328 37	2.454 19	9.782 56
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	29 25	>	29 25
8 Resultados.....	1.036 83	>	1.036 83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	7.162 07	2.647 85	9.809 92
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	35.198 06	15.736 94	50.935
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.373 74	2.664 61	12.038 35
2 Policía de seguridad.....	197 89	>	197 89
3 Policía urbana y rural.....	4.964 11	2.912 62	6.876 73
4 Instrucción pública.....	225	644 25	869 25
5 Beneficencia.....	1.223 11	764 39	1.987 50
6 Obras públicas.....	951 25	1.089 25	2.040 50
7 Corrección pública.....	27 50	750 34	777 84
8 Montes.....	>	600	600
9 Cargas.....	13.349 45	3.021 25	16.370 70
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	945 83	547 13	1.492 96
DATA.....	31.257 88	11.994 84	43.251 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Pedroche á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Antonio Moya.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pedroche á 31 de Diciembre de 1912.—El Regidor Interventor, Rafael Tizado.—El Secretario, Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Vicente Cano.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 593

Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue por mi actuación contra José Heredia Gómez (a) Vizcaino, por uso de armas prohibidas sin licencia, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Montilla á veinte de Enero de mil novecientos trece, visto ante el Tribunal municipal, compuesto de don Angel Ortega Trillo, Juez presidente, y los Adjuntos don Angel Requena Cabello y don Juan Pedro Susbielas y Sanz, el precedente juicio verbal de faltas, sobre uso de armas prohibidas sin licencia, en el que han sido partes además del Ministerio fiscal en representación de la acción pública, el denunciado José Heredia Gómez (a) Vizcaino, cuyas circunstancias constan anteriormente.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á José Heredia Gómez (a) Vizcaino, como autor de la falta de uso de armas sin licencia, á la multa de cinco pesetas, por la que caso de insolvencia sufrirá el apremio personal establecido, y al pago de las costas; y declaramos el comiso de la pistola intervenida, que será remitida al Comandante de este puesto de la Guardia civil, en cumplimiento de disposiciones vigentes.—Angel Ortega.—Juan P. Susbielas.—Angel Requena.

Y debiendo notificarse la sentencia transcrita al José Heredia, cuyo actual paradero se ignora, el señor Juez ha ordenado, en providencia de este día, se inserte la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se le hubiese hecho en persona al Heredia.

Montilla tres de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Julián Navarro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 592

HERRERO MARCOS Francisco Mariano, hijo de José y Bibiana, natural de Candelario, partido de Béjar, provincia de Salamanca, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero actual se ignora, aunque según se dice

fijó su residencia en Tocina, pueblo perteneciente al partido judicial de Lora del Río; procesado en causa número cincuenta y seis del año mil novecientos seis, por delito de hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez de instrucción de Aracena, para que manifieste si ratifica la conformidad de su Abogado defensor con la pena pedida por el Ministerio fiscal, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Aracena primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, J. Leoncio Bejarano.—El Secretario, Luis Rodríguez Pérez.

Núm. 628

RODRIGUEZ ESCUDERO Celestino; domiciliado últimamente en Espiel; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por denuncia del mismo de haberle sido sustraídas cuarenta y cinco pesetas en el parador del Sol, de la villa de Belmez.

Citaciones y emplazamientos en materia oriminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 623

SERRANO EXPÓSITO Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; procesado por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 562

HEREDIA GOMEZ José (a) Vizcaino, de unos cuarenta años de edad, soltero, natural y vecino de Montemayor, cuyo actual paradero se ignora; procesado por robo de aves; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión.

Núm. 558

SERRANO ARTILLERO José, natural de Córdoba, de estado viudo, profesión pintor, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.